



ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La Veeduría ciudadana que se constituye, se denomina **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, es una Veeduría de naturaleza Plural y sin ánimo de lucro, ésta será regida y orientada por la *Fundación Florencia Renace para la Amazonía* quién es la promotora y Gestora de su existencia y representación legal.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, es una agremiación ciudadana de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal es en el Municipio de Florencia, departamento de Caquetá, pudiendo establecer relaciones y convenios con entidades de orden municipal, departamental, nacional, Internacional, similar o afines, departamentales o privadas en todo el departamento del Caquetá y del territorio nacional para el logro de los objetivos y para el fortalecimiento de la misma.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La Entidad sin ánimo de lucro que se constituye, tendrá una duración de 20 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto. - Ser guardianes del recurso natural amazónico garantizando su conservación a través de la formulación y desarrollo de programas, Proyectos ambientales, urbanísticos y ecológicos con la participación activa de todos los actores comunitarios, para que sean gestores de su propio desarrollo y adquieran una mayor responsabilidad ambiental y así lograr mitigar el impacto negativo que se está generando en los ecosistemas, y de esta forma mejorar la calidad vida de las comunidades y la conservación de los mismos. Proyectando hacia el futuro una ciudad y departamento sostenible productor de bienes ambientales sostenibles y así proteger la existencia de presentes y nuevas generaciones.



Para el logro de su objeto social y complementariamente podrá ejecutar las siguientes actividades:

1. Fomentar y desarrollar planes y programas de proyección social y ambiental, asistencia técnica, asesoría y todo tipo de estudio individual o en asocio con otras instituciones.
2. Buscar un cambio de vida social, económica, cultural y ambiental por medio de programas desarrollados por el grupo asociativo.
3. Organizar y apoyar a sus asociados con el fin de mejorar sus condiciones de vida a través del trabajo colectivo.
4. Financiar y cofinanciar mediante proyectos o convenios con Entidades Públicas o Privadas en el mejoramiento de la construcción y mantenimiento de sus equipos y herramientas de trabajo.
5. Administrar los recursos de los convenios y/o contratos institucionales que se realicen con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
6. Establecer convenios de cooperación con entidades públicas o privadas del orden municipal, regional departamental, nacional o internacional que coadyuven al desarrollo social, cultural, científico y tecnológico de sus asociados.
7. La presente Veeduría, hace parte de la red de veedurías fundada por la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA**, que esta inscrita bajo la resolución actualizada No. 005 del 01 de marzo de 2023 en la personería municipal de Florencia Caquetá.

CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados son de dos (2) clases: fundadores y adherentes.

- Son Asociados Fundadores de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación del comité e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la asociación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Asociación.

- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- g) Retirarse voluntariamente de la **VEEDURIA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la **VEEDURIA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar, asistir de en las actividades de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3** y a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias que convoque la veeduría ciudadana.
- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, **documentos o informes** sin la previa autorización del responsable directo y/o utilizarlas para beneficio propio o de terceros.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- k) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO 1: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO 2: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 11.- Sanciones: podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b) Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- a) Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
 - Inasistencia de 5 asambleas, debidamente convocadas por la Junta directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita o notificación vía Wasap del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General.
- Junta Directiva
- Veeduría Florencia renace para la Amazonía (**Resolución actualizada 005 del 01 de marzo de 2023 de la personería municipal**).

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **VEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- f) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, en los términos de estos estatutos.
- g) Decretar la disolución y liquidación de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- h) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- i) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- j) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- k) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- l) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- m) Propender por el bienestar de los asociados.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19 Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONIA 3**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.



ARTÍCULO 21.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período indeterminado. Está integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) asociados activos, estará conformada por:

- Presidente: Carmen Yubelli Herrera Fuentes
- Vicepresidente Pedro Rodriguez Cantillo
- Secretario General Maria Mercedes Rosales Pascumal
- Tesorero Mariela de la Cruz Montes
- Revisor Fiscal Blanca Elvia Díaz
- Representante legal Gustavo Adolfo Valencia Valencia

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Asociación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3.**

ARTICULO 24.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a **tres (3) reuniones consecutivas**, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

ARTÍCULO 25.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones, dándolas a conocer a los integrantes de la Veeduría mediante circulares u otro medio de información.
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- c) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3.**
- d) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- e) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los uno (1) salario mínimo legales mensual vigente.
- f) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno del Comité.

- g) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- h) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada tres meses, citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27.- presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, y es elegido por la Asamblea general, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Asociación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados del Comité; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.



- g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA**.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- l) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**. Cuando éstos excedan de uno (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 29.- Funciones. - El secretario general será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la VEEDURÍA.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Veeduría con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 30.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la **VEEDURÍA**, recibir los aportes de los integrantes de la Asociación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario del comité conjuntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- Elección.- El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General, quién deberá ser un profesional en Contaduría Pública.

ARTÍCULO 32.- Funciones.- Son funciones del Revisor Fiscal:



- a) Cerciorarse de que las operaciones de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3** solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- l) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 33. Funciones

- a) Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o cuando lo decida la Asamblea de Asociados
- b) Desempeñar las funciones asignadas por la Asamblea General y las que por ley les corresponda.



CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 34.- Patrimonio. - El patrimonio de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA**, Será de 200.000 y estará constituido por fondos y reservas de carácter permanente creados por la Asamblea General de Asociados y por las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial y donaciones que reciba la Asociación.

ARTÍCULO 35.- EJERCICIO ECONÓMICO. Para el desarrollo de sus objetivos los Asociados aportaran \$ 5.000 mensuales como contribución a de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**. Además podrá recibir contribuciones para su desarrollo, administrar y disponer conforme a la ley, los auxilios, contribuciones, donaciones, cuotas y en general todos los recursos que por alguna razón ingresen a su patrimonio por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, procurando una rentabilidad que asegure el logro de sus objetivos. Cooperar o asociarse con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas. Celebrar toda clase de operaciones con bancos, instituciones crediticias y entidades oficiales y privadas, nacionales o internacionales, siempre que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 36.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**. Son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Veeduría ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **VEEDURIA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 37.- Libro Registro de Asociados.- la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.



Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 38.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 39.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 40.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41.- La Veeduría se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Asociación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Por el cese de actividades de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, por un período mayor a dos años.
- d) Por extinción del patrimonio de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**.



ARTÍCULO 42.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 43.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **VEEDURÍA FLORENCIA RENACE PARA LA AMAZONÍA 3**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Una vez redactados los presentes ESTATUTOS, estos fueron leídos y aprobados en forma unánime mediante ACTA DE CONSTITUCIÓN del día 03 de agosto de 2024.

Atentamente;

MARIA MERCEDES ROSALES PASCUMAL
Secretaria

BLANCA ELVIA DIAZ
Fiscal

MARIELA DE LA CRUZ MONTES
Tesorera

CARMEN YUBELLI HERRERA
Presidente

PEDRO RODRIGUEZ CANTILLO
Vicepresidente

GUSTAVO VALENCIA
Representante legal